

H. Concejo Deliberante
Bolívar

BOLÍVAR, 08 de JULIO de 1987.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.; EXP. N° 978/86

ORDENANZA N° 337/87

ARTICULO 1°: Desaféctase el sector de la Chacra 106 que nace frente a la Avenida Centenario con un ancho de 147 m. y se extiende teniendo como límite S.O. la calle prolongación Leiría en una long. 195 m. de Zona de Recuperación y de zona prevista para usos específicos relacionados con el asentamiento de plantas o ampliación existente de servicios de infraestructura o equipamientos compatibles»

ARTICULO 2°: Incorpórese el mismo a Área Urbana, Sub Área Semi Urbanizada de Grado I, Zona Residencial 2.

ARTICULO 3°: Aplíquese al respecto los indicadores fijados en la planilla 2 del Anexo ! de la Ordenanza 329 del año 1979

ARTICULO 4°: Determínese para los sectores los usos establecidos en la planilla I de la Ordenanza 329/79.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DADA En la Sala de Sesiones del H.C.D. de BOLÍVAR, a 7 de JULIO de 1987

ES COPIA

FIRMADO: JUAN EMILIO COLOMBO PRESIDENTE

SERGIO NATIELLO PRO-SRIO A/C DE SECRETARIA